



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Departamento del Quindío



1

Instructivo de Participación en Audiencias Públicas Virtuales

(Artículo 22 Ley 1909 de 2018)

Plan Plurianual de Inversiones y Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Tú y Yo somos Quindío”

Secretaría de Planeación Departamental

29 de abril – 26 de mayo de 2020



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Contenido

Introducción	3
1. Contexto jurídico	3
2. Plan de Desarrollo Departamental y sus componentes	5
3. Convocatoria y trámite de la Audiencia Pública virtual	6
3.1. Audiencia pública.....	6
3.2. Previo a la audiencia	7
3.3. Durante la audiencia pública virtual	8
3.4. Acta de cierre	9

2



Introducción.

En el marco de la formulación del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Tú y Yo somos Quindío” y su Plan Plurianual de Inversiones, el Departamento del Quindío implementará el mecanismo de transparencia y redición de cuentas, previsto en el artículo 22 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018. Para avanzar en ese propósito, el presente instructivo establece las pautas para la realización de las audiencias públicas que se adelantarán para que la ciudadanía conozca las iniciativas de inversión y la priorización de las propuestas de gestión local.

3

El documento presenta tres secciones a saber: 1. Marco legal que da sustento a la realización de las audiencias públicas en la elaboración del Plan de Desarrollo y su anexo del Plan Plurianual de Inversiones, 2. Alcance conceptual del Plan de Desarrollo y sus componentes, y 3. Detalle de la convocatoria y trámite de la audiencia pública.

1. Contexto jurídico

El artículo 339 de la Constitución Política dispone que el Plan Nacional de Desarrollo esté conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Por su parte, el artículo 341 de la Constitución Política establece que el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo, elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación, de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura, y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación, para acto seguido, presentar el proyecto de Plan a consideración y aprobación del Congreso de la República.

Igualmente, el mismo artículo 341 *ibídem* prevé que el Plan Nacional de Inversiones se expedirá mediante una Ley de la República que tendrá prelación sobre las demás leyes. En consecuencia, sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores.

Así mismo, en lo relacionado con los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, se destacan, entre otros, el de coordinación y participación. Ello conlleva a que, en las etapas de formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo las autoridades de planeación deben actuar de manera coordinada en todos los niveles de gobierno; y que, durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan



efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley 152 de 1994.

En lo relacionado con la participación ciudadana es preciso advertir que el Consejo Nacional de Planeación es una de las instancias nacionales de planeación conformada por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, y que le corresponde, entre otras funciones, la organización y coordinación de la discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo. Para tal efecto organizará reuniones en todos los niveles de gobierno y con la participación de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política. Igual criterio aplica las instancias locales de los Consejos Territoriales de Planeación.

4

Adicional a lo anterior, frente al Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Estatutaria 1909 de 2018 “Estatuto de la Oposición Política”, establece otra oportunidad de participación que se debe impulsar a través de audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales, y además puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

Al respecto, la Corte Constitucional consideró que lo previsto en el artículo 22 citado, desarrolla herramientas de control inter orgánico a la gestión pública, garantizando la transparencia y participación de la ciudadanía. Puntualmente señaló:

(...) “se trata de medidas adecuadas para garantizar la transparencia y control de la gestión pública, como mecanismos estrechamente relacionados con el ejercicio de la oposición política, las cuales se encuentran acordes con la Constitución, enmarcándose en los mecanismos de control político regulados por la Carta Política y conforme a las herramientas de control social reguladas por la Ley 1757 de 2015, que deben ser desarrolladas en todos los niveles territoriales, de acuerdo con los principios descentralización y autonomía territorial”.¹

En el mismo orden, el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020², el cual aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, tiene por objeto que las autoridades cumplan con la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las

¹ Sentencia de revisión previa C-018 de 2018

² Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas (...)



personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

En tal contexto, corresponde al Gobierno Departamental del Quindío garantizar los escenarios idóneos para materializar el mecanismo de transparencia en el proceso de discusión y consolidación del Plan Plurianual de Inversiones contenido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Tú y Yo somos Quindío”, y para ello, implementará el presente Instructivo de Participación en Audiencias Públicas Virtuales.

5

2. Plan de Desarrollo Departamental y sus componentes.

El Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión, que promueve acciones e inversiones para alcanzar mejores condiciones de bienestar social, y se materializa a través de un documento conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales, siguiendo los criterios de formulación establecidos en la Ley 152 de 1994.

Para el caso del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Tú y Yo somos Quindío”, con el propósito de avanzar frente a los retos de un desarrollo armónico e integral, se diseñaron cuatro líneas estratégicas de gestión, así:

1. **Inclusión Social y Equidad**, con el propósito de mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas.
2. **Productividad y Competitividad**, para fortalecer la productividad y competitividad, apoyando los sectores productivos y trabajando con el Sistema Regional de competitividad para la proyección regional, nacional e internacional del Quindío.
3. **Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible**, que busca garantizar la sostenibilidad ambiental y protección de las condiciones biofísicas del territorio, mejorar la planificación territorial, la inserción y la integración regional, y la dotación de factores de infraestructura vial, de vivienda, de servicios públicos, y de equipamientos.
4. **Liderazgo, gobernabilidad y transparencia**, que permita fortalecer las capacidades institucionales de un gobierno abierto y transparente, para construir un escenario de gobernanza, participación, administración eficiente, planificación y seguimiento de la gestión institucional.

Por su parte, el Plan de Inversiones o Plan Plurianual de Inversiones - PPI contiene los presupuestos plurianuales (2020 - 2021 - 2022 - 2023) de los principales programas y proyectos de inversión pública, y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal del ente territorial; es decir, contempla la parte financiera, presupuestal y de inversiones necesarias para materializar los fines y metas propuestas.³

En orden a lo anterior, el Plan Plurianual de Inversiones se compone de:

6

1. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público
2. La descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas regionales y los proyectos prioritarios de inversión.
3. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte estratégica.
4. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.

3. Convocatoria y trámite de la Audiencia Pública virtual

En el proceso de discusión y consolidación del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Tú y Yo somos Quindío”, la Secretaría de Planeación Departamental a través de los canales oficiales de comunicación disponibles, así como de los canales dispuestos por cada una de las alcaldías de los municipios del Quindío en los cuales se va a llevar a cabo las audiencias públicas, convocará a la sociedad civil en general, para la socialización y priorización del Plan Plurianual de Inversiones (PPI) del Plan de Desarrollo Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto del Artículo 22 de la Ley 1909 de 2018⁴, para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones.

3.1. Audiencia pública

1. Convocatoria y logística:

Sesión de apertura

³ Ver: Aspectos Constitucionales y procedimentales del Plan Nacional de Desarrollo. Pág. 20

⁴ Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.



Fecha: 29 de abril de 2020
Hora de inicio: 10 a.m.
Hora de finalización: 11 a. m.

Sesión de cierre

Fecha: 26 de mayo de 2020
Hora de inicio: 10 a.m.
Hora de finalización: 11 a. m.

2. Medios:

- Página web: www.quindio.gov.co en el enlace de https://www.quindio.gov.co/component/chronofoms/?chronoform=CREAR_SUGERENCIA_PLAN_DESARROLLO&back=1
- Facebook: Gobernación del Quindío
Roberto Jairo Jaramillo
- Correo electrónico: Plandesarrollo@gobenacionquindio.gov.co
planeacion@quindio.gov.co

3. Participantes:

- Alcaldes municipales y sus equipos de gobierno.
- Actores de los sectores productivos del departamento
- Actores del sector académico y universitario.
- Organizaciones sociales.
- Organizaciones de carácter étnico.
- Ciudadanía en general.

4. Gobierno departamental:

- Gobernador
- Secretarios de despacho
- Gerentes y Directores de los organismos descentralizados
- Equipo de apoyo del Plan de Desarrollo

3.2. Previo a la audiencia

1. Publicación:

En el portal web del Departamento del Quindío se publica el documento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, con el discriminado de los programas y



proyectos que se pretenden ejecutar y el correspondiente Plan Plurianual de Inversiones.

2. Promoción de la audiencia pública:

Para promover la participación de la ciudadanía se realizará la convocatoria a través de los siguientes medios:

- De manera destacada a través de la página web de la Gobernación www.quindio.gov.co de tal forma que los ciudadanos puedan conocer que se realizará la audiencia.
- Invitación a través de correos electrónicos a los distintos grupos de interés a que participen en la Audiencia pública virtual.
- En las redes sociales del Departamento del Quindío y del Sr. Gobernador Dr. Roberto Jairo Jaramillo, se hará la difusión de la audiencia, invitando a los ciudadanos a participar.

8

3. Preguntas y respuestas:

El Departamento del Quindío, para efectos de la construcción del Plan de Desarrollo 2020-2023, habilitó el correo electrónico planeacion@quindio.gov.co al cual la ciudadanía puede enviar sus preguntas y propuestas referentes a la audiencia, hasta el 26 de mayo a las 10:00 a.m. También podrán presentar las preguntas y comentarios por las redes sociales habilitadas durante la trasmisión de la Audiencia Pública Virtual.

3.3. Durante la audiencia pública virtual

Sesión de apertura

1. Las personas interesadas en seguir la trasmisión en directo, podrán ingresar a la página www.quindio.gov.co, a través del link https://www.quindio.gov.co/component/chronofoms/?chronoform=CREAR_SUGERENCIA_PLAN_DESARROLLO&ba=1
2. Durante la trasmisión en directo también se dispondrán los canales en redes sociales para participar a través de Facebook.
3. El orden del día propuesto es:
 - Saludo e instalación del Señor Gobernador del Quindío, doctor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas.
 - Designación de la Secretaría técnica de la Audiencia.
 - Presentación del componente estratégico del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Tú y yo somos Quindío” por parte del Secretario de Planeación Departamental, doctor José Ignacio Rojas Sepúlveda.



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



- Presentación del Plan Plurianual de Inversiones, por parte del equipo técnico de las Secretarías de Planeación y de Hacienda Departamental.
- Espacio abierto para intervención de los participantes.
- Recepción de las propuestas de priorización al PPI, conforme a la encuesta dispuesta para el efecto por el DNP en la audiencia o la disponible en el portal Web oficial de la Entidad.
- Se responderán las preguntas y se atenderán las propuestas formuladas durante la sesión de apertura de la audiencia pública, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de la transmisión. Las preguntas resueltas y las recibidas hasta el 26 de mayo a las 10 a.m., serán atendidas por responsables de las áreas pertinentes durante la sesión de cierre el 26 de mayo.
- Se pondrá a disposición de los interesados el video de la audiencia pública, generando un espacio de interlocución con la ciudadanía, quienes podrán continuar enviando sus propuestas de priorización, preguntas y propuestas hasta el 26 de mayo a las 10:00 a.m., bien sea por el correo electrónico institucional, o por Facebook.
- Tanto el video de la transmisión como las preguntas y propuestas se mantendrán en la página web de la Gobernación del Quindío, para su posterior consulta.

9

Sesión de cierre

- Las respuestas a las preguntas recibidas hasta la fecha serán contestadas por el Gobernador y los responsables de las dependencias a quienes se dirijan o corresponda el tema preguntado. Las preguntas que no se alcancen a responder, se atenderán por la Secretaría de Planeación en los términos previstos para la atención de los derechos de petición.
- Las propuestas de priorización de los programas y proyectos del Plan Plurianual de Inversiones se atenderán hasta la disponibilidad de los recursos financieros.
- Conclusiones de la audiencia pública.
- Cierre de la audiencia.

3.4. Acta de cierre

Concluida la Audiencia Pública el 26 de mayo, se levantará el Acta de Cierre que será suscrita por el Secretario Técnico de la Audiencia y el Secretario de Planeación Departamental, acompaña de la siguiente información y documentos:

- Orden del día desarrollado.
- Constancias de las convocatorias.
- Resumen de la Audiencia Pública.
- Presentación del proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2020-



Departamento del Quindío



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



2023.

- Plan Plurianual de Inversiones 2020 – 2023
- Evidencias de los participantes.
- Encuesta de propuestas de priorización recibidas en audiencia.
- Registro fotográfico.

Atentamente,

10

JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA
Secretario de Planeación